

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0288/2021

La Paz, 8 de septiembre de 2021

**CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DEL
“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES Y SEGURO DE VIAJE PARA EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL – GESTIÓN 2021 (SEGUNDA FASE)”**

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe TSE-DNEF-SC N° 445/2021 del 17 de agosto de 2021, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral informó que, efectivizada la resolución de contrato con BOLTUR por causas atribuibles al proveedor, se procedió a la liquidación de saldos que correspondían, existiendo presupuesto disponible para la contratación de una nueva empresa para el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos y Seguros de Viaje, con el objeto de dar continuidad a las comisiones oficiales de viajes programados por las distintas Unidades Organizacionales del TSE.

De forma complementaria, mediante nota TSE – DNEF – SC N° 1199/2021 del 1 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional Económica Financiera remite el detalle de empresas registradas en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, las propuestas de servicios de dos empresas y la siguiente documentación para la continuidad del proceso de Contratación por Excepción:

1. Especificaciones Técnicas requeridas para el “Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Seguros de Viaje para el Tribunal Supremo Electoral – Gestión 2021 (Segunda Fase)”,
2. Formulario Único de Contratación (FUC),
3. Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 1109,
4. Certificaciones POA y Presupuestarias emitidas el 12 de agosto de 2021 N° 924, 923, 918, 912, 905, 907, 911, 922, 906, 932, 931, 930, 929, 919, 901, 902, 933, 904, 915, 928, de las que se evidencia la existencia de disponibilidad de presupuesto para la contratación por excepción.

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe TSE-DNJ N° 423/2021 del 07 de septiembre de 2021, que establece en su parte pertinente: *“En ese contexto, atendiendo la causal establecida en el inciso c) del artículo 65 de las NB-SABS que acoge la procedencia de la contratación por excepción, y considerando la justificación expuesta en el Informe TSE-DNEF-SC N° 445/2021 de 17 de agosto de 2021, emitido por la Unidad Solicitante, que evidencia la existencia de una resolución de contrato con el anterior proveedor y la disponibilidad de presupuesto para la contratación requerida, se verifica que el proceso de contratación para el “Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Seguros de Viaje para el Tribunal Supremo Electoral – Gestión 2021 (Segunda Fase)” mediante la modalidad de contratación por excepción es legalmente viable (...)”*. El citado

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0288/2021 Pág. 1 de 4

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo



Informe concluye que la Sala Plena tiene la atribución de autorizar mediante Resolución expresa la Contratación por Excepción.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional.

El numeral 2 del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, el adquirir bienes y servicios para su funcionamiento.

Mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), que establecen en su parte pertinente:

Artículo 63.- (Definición de la modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

Artículo 64.- (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: c) Ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación.

Artículo 66.- (Condiciones para la Contratación por Excepción).-

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (Veinte Mil 00/ 100 Bolivianos).

De forma concordante, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Plurinacional Electoral, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0226/2021 de 27 de julio de 2021, establece:

Artículo 16.- Responsable de Contratación por Excepción. El Responsable de la Contratación por Excepción es la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal Electoral Departamental quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

Artículo 17.- *Procesos de Contratación por Excepción.* El proceso de contratación por excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la contratación por excepción.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

III. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la Resolución de Contrato con la Empresa Estatal Boliviana de Turismo "BOLTUR" por causales atribuidas al proveedor, en el marco de los artículos artículo 63 y 65 inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con las atribuciones conferidas por el artículo 64 de las NBSABS concordante con el artículo 16 del RE-SABS del Órgano Plurinacional Electoral, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral establece la factibilidad de realizar la Contratación por Excepción de una nueva empresa para la prestación del servicio de provisión de pasajes aéreos y seguros de viaje, de acuerdo a lo establecido por el Informe técnico TSE-DNEF-SC N° 445/2021 del 17 de agosto de 2021 e Informe legal TSE-DNJ N° 423/2021 del 07 de septiembre de 2021.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la Contratación por Excepción para el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Seguros de Viaje para el Tribunal Supremo Electoral – Gestión 2021 (Segunda Fase)". *NO?*

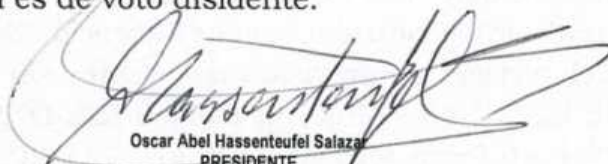
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional Económica Financiera, Dirección Nacional de Administración y Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, el cumplimiento del siguiente procedimiento para la ejecución de la Contratación por Excepción del "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Seguros de Viaje para el Tribunal Supremo Electoral – Gestión 2021 (Segunda Fase)":

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
DNA	1. Publica la convocatoria para la presentación de propuestas en la página web institucional. 2. Verifica la documentación presentada por los proponentes. 3. Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación. 4. Elabora nota de adjudicación y solicitud de documentos al proponente adjudicado para elaboración de contrato. 5. Recibe la documentación solicitada. 6. Remite la documentación a la DNJ, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DNJ	7. Elabora el Contrato y gestiona la firma del proveedor.
SALA PLENA	8. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio, mediante Memorándum.
DNA	9. Registra la contratación por excepción en el SICOES. 10. Presenta la información de la contratación por excepción a la

	Contraloría General del Estado.
RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO	11. Recibido el Servicio, eleva el Informe de Conformidad o Inconformidad, según corresponda, a Sala Plena, quien a su vez derivará a la DNA para procesar los registros que correspondan.
DNA	12. Registra en el SICOES el Informe de Conformidad, si corresponde.

TERCERO.- La Dirección Nacional de Administración del TSE, es la responsable de ejecutar inmediata y oportunamente el proceso de Contratación por Excepción para el “Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Seguros de Viaje para el Tribunal Supremo Electoral – Gestión 2021 (Segunda Fase)”.

Regístrese, comuníquese y archívese.
El Vocal Daniel Atahuachi es de voto disidente.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

No hay
más to



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



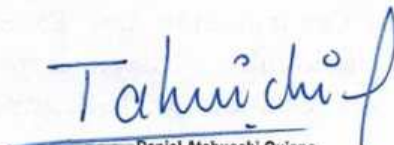
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



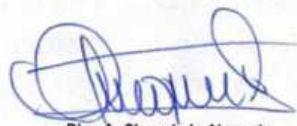
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL